



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N° 551/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

- **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 12
Secretaría de Turismo y cultura.....	Pág. 13
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 15
Secretaría de Salud.....	Pág. 17
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 21
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 23
Contratos y Convenios.....	Pág. 27

- **Legislativo**

Concejo Deliberante

Decretos/Resoluciones/ Comunicaciones.....	Pág. 28
--	---------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N° 1561–29 de Noviembre de 2024.-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0185/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 12, del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N° 4265/17 promulgado por Decreto N° 1488, se establece que el nombramiento de los trabajadores municipales, corresponde al Intendente Municipal en su respectiva jurisdicción;

Que, así mismo, en el artículo N° 13 del mencionado Convenio, se establece que todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad;

Que, en cumplimiento con el artículo N° 14 del Convenio Colectivo de Trabajo, se desprende que los agentes detallados en el Anexo I , que forma parte indivisible del presente, cumplen con los requisitos para poder revestir el carácter de “Planta Permanente”, conforme se describe en el artículo 5° inc. a);

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Procédase a partir del 1º de noviembre de 2024, al pase a Planta Permanente de los agentes municipales en la categoría y agrupamiento que actualmente revisten, que constituyen el Anexo I, el cual forma parte integrante e indivisible del presente.



B.O.M N° 551/2024

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombres	DNI
3429	SERANTES GABRIEL ALEJANDRO	25.414.547
3433	LUCIA MIRANDA YANINA	36.066.572
3438	JARA CHAMORRO MARIA PAULA	42.398.571
3454	ZEBALLOS KAREN GUADALUPE	38.156.570
3451	ETCHEVEST KIERNAN MOIRA PAULA	23.927.471
3466	HEREDIA LEANDRO GUILLERMO	43.018.945
3606	BELLO MARIA CARLA	27.199.112

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1562- 29 de Noviembre de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0186/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, la recategorización de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte indivisible del presente;

Que, la Dirección de Recursos humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Ascíendase, a partir del 1º de noviembre de 2024, a los agentes descriptos en el ANEXO I a la categoría que allí se ha establecido.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LP	AGENTE	NUEVA CATEGORIA
853	HEREDIA MARINA TERESA	14
867	CARISSIMO SUSANA ALEJANDRA	15
908	CIAFFARDINI GUILLERMO JAVIER	15
1081	BASALDUA CARLOS MARCELO	14
1083	LOPEZ ANA MARIA	14
1323	MASSANTI LORENA MARISEL	13
1345	CORRO CARLOS RUBEN	13
1346	MORALES JORGE HERNAN	13
1348	OJEDA GLADIS ESTER	13
1432	HERNANDEZ MARIA ESTELA KARINA	13
1521	NAVARRO ELVIRA JOSEFA	16
1037	BAEZ BLANCA LIDIA	14
876	SCARANO CARLOS FERNANDO	13
2123	CAVION MARCELA BEATRIZ	14
9101	NOVILLO MARIA INES	14
2626	PAGANI CAROLINA DAFNE	10
2609	MORELLO MARIA LAURA	10
2393	AMEGHINO LAURA GRISEL	11
2684	SILVA PAZ PAMELA	11
1896	FIORE MARIELA	13

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 551/2024

Decreto N° 1688– 27 de diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0872/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora VIGIL Johanna solicita cambio transitorio de funciones según artículo 114° d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. seis (6) consta el certificado médico con fecha probable el 02 de enero de 2025, que la licencia por maternidad comienza a partir del 18 de noviembre de 2024 hasta el 01 de abril de 2025 los ciento treinta y cinco (135) días de licencia por maternidad;

Que la docente VIGIL, Johanna se desempeñaba como profesora de Educación Física titular de 10 módulos en los turnos mañana y tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten a los talleres de la Dirección de Deportes;

Que la profesora JORDAN, María Virginia se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por maternidad a la profesora VIGIL JOHANNA (M.I N° 36.386.835, Legajo Personal N°9457) en 10 módulos EFI titulares desde el 18 de noviembre de 2024 hasta el 01 de abril de 2025 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Designese a la profesora JORDAN MARIA VIRGINIA (M.I N° 43.248.105, Legajo Personal N°9887) en 10 módulos EFI suplentes desde el 18 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1689– 27 de diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0436/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora GIANTOMASO, Liliana solicita licencia para desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía, según artículo 115 d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la profesora GIANTOMASO es designada como Directora 2º en carácter suplente en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” con fecha 01 de noviembre de 2024 en reemplazo de la docente DEMERGASSO, María Lujan;

Que la docente se desempeña como Vice-directora 2º y como profesora en 7.5 horas DS post hora titulares, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir los cargos horas para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que el profesor COBO, Lucas se encuentra inscripto en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaria de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 551/2024

ARTICULO 1º Acéptese la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía como lo establece el Artículo 115 d.1 del Decreto 688/93, a la docente GIANTOMASO LILIANA (M.I N° 26.270.486, Legajo Personal N°9381) en los cargos de vice-directora 2º y en 7.5 horas DS titular, a partir del el 01 de noviembre de 2024 hasta 30 de diciembre de 2024 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese al profesor COBO LUCAS (M.I N° 31.229.547, Legajo Personal N° 9359) como vice-director 2º y en 7.5 horas DS suplente, a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta 30 de diciembre de 2024 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1690– 27 de diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0275/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DIRENZO, Secundina solicita continuar con la licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. doscientos treinta y seis (236) la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes solo en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul” desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, como lo establece el artículo 114 o.3;



Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MONTAGNA, Carolina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia sin goce de haberes a la docente DIRENZO SECUNDINA (M.I N° 36.735.546, Legajo Personal N°9536) como preceptora titular en el turno tarde desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 en el jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación de la docente MONTAGNA CAROLINA (M.I N° 35.330.555, Legajo Personal N°9873) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1694— 27 de diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1191/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente MARINKOVIC FRANCO Legajo Personal N° 3117,



B.O.M N° 551/2024

quien fuera designado el 21 de agosto de 2018, mediante Decreto N° 0775/2018 para desempeñarse como personal administrativo bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación, ha incurrido en ausencias sin justificar desde el 1° de noviembre de 2024;

Que, previo a ello, el agente quien se encontraba cursado licencia por enfermedad de larga evolución, debía concurrir a Junta Médica, por lo que fue notificado fehacientemente mediante cédula emitida por la Dirección de Recursos Humanos y cuya copia obra a fs. dos (2);

Que, no habiéndose hecho presente a la Junta mencionada, a fs. tres (3) se emite carta documento N° 201670722 con fecha 6 de noviembre de 2024, la cual intima al agente mencionado a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma atento lo dispuesto en el artículo 227° del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, a fs. cuatro (4) obra aviso de retorno expedida por el Correo Argentino, que acredita que el mismo fue visitado en dos oportunidades, habiéndose vencido el plazo para su reclamo;

Que, la Subsecretaría de Comunicación informa que el agente no se presentó a en su puesto luego de haber sido notificado, como así tampoco los días subsiguientes, tal como da cuenta la planilla de fichada del mismo;

Que, no habiéndose hecho presente el agente dentro del plazo establecido, se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 15 de noviembre de 2024, del agente MARINKOVIC FRANCO (M.I. N° 37.053.649 Legajo Personal N° 3117) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N° 1695 – 27 de diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1246/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia de la agente FARIAS MARIA LUZ, a partir del 1° de Diciembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la agente se desempeñaba como Personal Jerárquico, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 1° de diciembre de 2024, a la agente FARIAS MARIA LUZ (M.I. N° 31.229.684 Legajo Personal N° 1886), quien se desempeñaba como Personal Jerárquico, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N° 1693 – 27 de diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0431-M/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora MAGNE, Belén Anahí solicita continuar la licencia sin goce de haberes según artículo 114° 0.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que según el artículo 114° o.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires establece que la licencia sin goce de haberes prevista en el art. 0.1 podrá ser solicitada parcialmente o en la totalidad de los cargos y/o horas cátedras;

Que la profesora MAGNE cumple con los requisitos necesarios para solicitar la licencia sin goce de haberes, que a fs. veinticuatro (24) se adjunta la nota solicitando desde el 02 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024 en cuatro (4) horas cátedras;

Que la misma, se desempeña como profesora en nueve (9) horas cátedras en los talleres culturales dependiente de la Dirección de Cultura;

Que la profesora MAGNE, Belén Anahí renuncia a 4 horas cátedras que dictaba en el taller de Folclore en la localidad de Villa Lia de la Escuela Complementaria de Cultura a partir del 01 de septiembre de 2024 por motivos personales según CD N° 143393041;

Que es necesario cubrir las horas para continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al taller de folclore en la localidad de Villa Lía;

Que la Dirección de Cultura designara a la profesora MAGNE, Eliana Noemí;

Que la Dirección de Cultura, la Dirección de Recursos Humanos y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M N° 551/2024

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia sin goce de haberes a la profesora MAGNE BELEN ANAHI (M.I N° 37.053.539, Legajo Personal N°2781) como profesora provisional en 4 horas cátedras desde el 02 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024 en los talleres culturales dependiente de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación a la profesora MAGNE ELIANA NOEMI (M.I N° 37.859.254, Legajo Personal N°2875) como profesora suplente en 4 horas cátedras desde el 02 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024 en los talleres culturales dependiente de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 3º. Aceptase la renuncia a la profesora MAGNE BELEN ANAHI (M.I N° 37.053.539, Legajo Personal N°2781) como profesora provisional en 4 horas cátedras desde el 01 de septiembre de 2024, en los talleres culturales dependiente de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 4º. Desígnese a la profesora MAGNE ELIANA NOEMI (M.I N° 37.859.254, Legajo Personal N°2875) como profesora provisional en 4 horas cátedras desde el 01 de septiembre de 2024, en los talleres culturales dependiente de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Seguridad

Decreto N° 1692-27 diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1267/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente CINICOLA MICAELA ANDREA Legajo Personal N° 3748, quien fuera designada el 24 de junio de 2024 mediante Decreto N° 0987/2024 para desempeñarse como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, ha incurrido en ausencias sin justificar desde octubre de 2024;

Que, a fs. dos (2), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° 31945417-9 con fecha 26 de noviembre de 2024, la cual intima a la agente mencionada a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. tres (3) obra aviso de retorno expedida por el Correo Argentino, que acredita que la agente fue notificada el 27 de noviembre de 2024;

Que, a fs. cuatro y cinco (4/5) obran planillas de fichada del sistema "Asis" que dan cuenta que la agente no se presentó a en su puesto luego de haber sido notificada, como así tampoco los días subsiguientes;

Que, no habiéndose hecho presente la agente dentro del plazo establecido, se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M N° 551/2024

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 28 de noviembre de 2024, de la agente CINICOLA MICAELA ANDREA (M.I. N° 44.043.063 Legajo Personal N° 3748) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Salud

Decreto N° 1687–27 de diciembre de 2024- **VISTO:** Los Expedientes Administrativos N° 4102-1027/2020 cuerpo N° IV y 4102-1181/2020, la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación N° 518 de fecha 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación N° 518/2019 y modificatorias se creó el actual PROGRAMA SUMAR, aprobándose sus bases y lineamientos económicos y financieros correspondientes.

Que el PROGRAMA SUMAR tiene como objetivos generales, incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva.

Que la relación entre la Nación y las Jurisdicciones participantes estará regida por un Convenio Marco de Participación, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes durante la vigencia del Programa. Asimismo, el Programa contará con un Manual Operativo donde se definirán las normas de funcionamiento del mismo.

Que, este marco normativo, el Hospital Municipal Emilio Zerboni como efector del citado Programa suscribió con el Ministerio de Salud de la Jurisdicción de Buenos Aires, por intermedio de la Unidad de Implementación, el Compromiso de Gestión en relación al Programa SUMAR por el cual habilita a cada efector a disponer de sus fondos libremente para ser aplicados, entre otros, a incentivos al personal, en cuyo caso se podrá asignarse hasta un máximo del 25 % de los mismos durante cada semestre calendario.

Que a fs. 556 la Contadora Municipal acompaña informe con el saldo disponible del Plan Sumar.

Que a fs. 557 la Secretaría de Hacienda autoriza el gasto.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO****DECRETA:**

ARTICULO 1º. Abónese por la suma total de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$165.474,00) correspondiente al mes de ABRIL de 2024 en concepto de incentivo en carácter no remunerativo en el marco del Programa Provincial SUMAR (Recurso 17.5.01.46-Plan Sumar), conforme a las especificaciones establecidas en el anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	INCENTIVO (\$)
3182	CASUSCELLI ARIANA	31.743.497	\$ 915
2621	ROSSIGNOLI MARIELA	33.643.487	\$ 5.500
2509	QUIROGA SILVANA	27.199.147	\$ 25.250
2369	TAUREL AYELEN	35.330.523	\$ 20.000
3008	SCRUBLIE MERCEDES	27.657.804	\$ 4.250
2629	LABORANTI VERONICA	92.427.873	\$ 5.442
1152	PALERMO SILVIA	22.683.847	\$ 15.000
3636	VEGA VALERIA DANIELA	21.762.048	\$ 32.577

1837	SILLS DOLORES	25.414.557	\$ 8.500
3315	CASCO ANDREA	32.468.033	\$ 7.000
3716	VIOLLAZ SCRUGLIE VALENTINA	45.864.201	\$ 7.000
3720	BARNETCHE ROJAS SILVIA GISELA	37.353.747	\$ 2.604
3730	PEÑA ANA MAGALI	42.211.705	\$23.436
2250	BARAÑUK AILIN	31.422.395	\$8.000

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N° 1696–27 de diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0999/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1950/21, se procedió a la designación de la Licenciada ARANDA SOLEDAD como Coordinadora de Salud Mental, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, desde dicha Secretaría se solicita se designe a la agente mencionada como Directora de Salud Mental a partir del 1° de octubre de 2024;

Que, el cargo de Director se encuentra vacante y es necesario, a efectos de asegurar el óptimo funcionamiento del área, designar personal idóneo;

Que, la Licenciada Aranda ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, en virtud de las mismas, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 551/2024

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 30 de septiembre de 2024, el Decreto N° 1950/21 por el cual se designara a la agente ARANDA SOLEDAD (M.I. N° 30.221.856 Legajo Personal N° 2702) como Coordinadora de Salud Mental, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Desígnese a partir del 1º de octubre de 2024, a la agente ARANDA SOLEDAD (M.I. N°30.221.856 Legajo Personal N° 2702), como DIRECTORA DE SALUD MENTAL, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 1º de octubre de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Resérvese, a la agente del artículo primero, su cargo de revista como Personal Profesional, dentro de la Secretaría de Salud, por el plazo que dure el cargo de “Directora de Salud Mental”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundru Fernandez.

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N° 1685- 27 de diciembre de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0020/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social verifica la necesidad presentada por un grupo de pacientes ambulatorios de recibir medicación para atender sus problemas de salud;

Que el diagnóstico y patología de los pacientes surge de las respectivas recetas médicas otorgadas por profesional médico;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado la desfavorable situación socioeconómica de los grupos de familias que les impide satisfacer las mencionadas necesidades;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto solicitado, por la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos (\$1.500.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00.-) a fs.255;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 3796 del 26 de noviembre de 2024 al proveedor 104 – Berola, María Alejandra por la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos (\$1.500.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00.-), lo cual demanda la compra de medicamentos a pacientes indigentes, correspondiente a los meses de octubre, noviembre de 2024, según la solicitud de Gastos N° 1-5220.



B.O.M N° 551/2024

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alessandro.

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N° 1622- 12 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1005/2023 mediante el cual tramita el proyecto de la obra "Desagües pluviales en Barrio Prado y Los Naranjos- Etapa I" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra (PMO), han suscripto el Convenio de Financiamiento mediante el cual otorga al Municipio hasta el monto de pesos ciento cuatro millones seiscientos treinta y un mil seiscientos treinta y uno con 26/100 (\$104.631.631,26) para la realización de la obra;

Que, el Convenio mencionado ut-supra ha sido aprobado por medio de RESO-2023-1533-GDEBA-MIYSPGP;

Que, mediante Decreto N°1512/23 se adjudicó la Licitación Pública N°10/23 a Terza Construcciones SCA, CUIT N°33-51820675-9;

Que, mediante Decreto N°1181/2024, se aprobó como fecha de finalización de la obra el 14 de diciembre de 2024, resultando facultad de la Municipalidad la ampliación de dicho término;

Que, a fs. 565 el Ing. Daniel Terza, representante de la empresa "Terza Construcciones SCA.", solicita una ampliación por el plazo de noventa (90) días corridos, debido a la necesidad de bajar la cota de los niveles originales, condiciones climáticas, roturas y reparaciones de cañerías existentes, como así también, debilitamiento del ritmo de obra como consecuencia de la crisis económica;

Que, a fs. 566, obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la ampliación de plazo solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 551/2024

ARTÍCULO 1º. Apruébese la ampliación de plazo previsto para la obra "Desagües pluviales en Barrio Prado y Los Naranjos- Etapa I"; estipulándose como fecha de finalización el 15 de marzo de 2025.

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N° 1686– 27 de Diciembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0190-N/2021 y el Decreto N° 0427/2021

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Naser Guillermo Oscar, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 64, Pc:16b, ubicado en calle Guido entre Arellano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 0427/2021;

Que, se presentó la solicitud de Certificado Final de Obra requerido por el profesional actuante, Arquitecto Basavilbaso Estanislao José, obrante a fs. 40, de acuerdo al artículo 5º, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 48/49 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 69 por el Juzgado de Faltas;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspecciones con fecha 4 de noviembre de 2024, obrante a fs. 51;

Que, a fs. 71 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado de conforme a obra solicitado por el profesional actuante, Basavilbaso Estanislao José, correspondiente a la obra realizada en el inmueble, propiedad Naser Guillermo Oscar, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 64, Pc:16b, ubicado en calle Guido entre Arellano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo

Decreto N° 1691– 27 de Diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1269/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el Telegrama de renuncia de la agente CASARINI MAYRA BELEN a partir del 5 de diciembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 551/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 5 de diciembre de 2024, a la agente CASARINI MAYRA BELEN (M.I. N° 38.588.204 Legajo Personal N° 3758), quien se desempeñaba como personal administrativo dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

• Contratos y Convenios

- **Contrato de Servicio** – 01 de noviembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma **NEOPHONE ARGENTINA S.R.L.** quien se compromete a llevar a cabo el funcionamiento de un equipo para la transmisión de los datos aportados por las cámaras de vigilancia según detalle de Expediente N° 4102-1127/2023.*-----
Duración: Del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre del 2024.-
- **Contrato de Locación de obra** – 05 de noviembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la contratista **SOLUCIONES INDUSTRIALES OLISARA S.A.** quien se compromete a llevar a cabo la “regularización de observaciones en Jardín Maternal Municipal Roberto Sorchilli de la Localidad de Villa Lia” conforme memoria descriptiva que surge del Expediente N° 4102- 0386/2023.*
Duración: 30 días contados a partir de la firma del presente.-----
- **Contrato de Locación de obra** – 21 de noviembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la contratista **SOLUCIONES INDUSTRIALES OLISARA S.A.** quien se compromete a llevar a cabo el “plano de gas y prueba de hermeticidad en la Unidad Sanitaria de Duggan” conforme memoria descriptiva que surge del Expediente N° 4102-0386/2023.*-----
Duración: 45 días contados a partir de la firma del presente.
- **Contrato de Servicio** – 02 de diciembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. **CARLOS ALBERTO VIVAS** quien se compromete a prestar el servicio de fumigación por campaña de dengue en los bloqueos de foco del partido de San Antonio de Areco segun Expediente N° 4102-1085/2024.*-----
Duración: del 01 de diciembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.
- **Contrato de Servicio** – 05 de diciembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. **MARIANA SOLEDAD POSSE** quien se compromete a prestar llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos solidos urbanos en las campanas verdes segun Expediente N° 4102-0796/2024.*-----
Duración: A partir del 5 de diciembre cumpliendo una jornada laboral por el total de 90 (noventa) horas.



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N° 169/2024-17 de diciembre de 2024. **VISTO:** La solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria elevada por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Convócase al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en los términos del artículo 68 inc.5 de la LOM, a Sesión Extraordinaria para el día viernes 20 de diciembre de 2024 a las 18.30 hs.

Declárese asunto comprendido en la presente convocatoria, el siguiente:

- Expte. 4102-1275/2024: Convalidación Decretos con modificaciones salariales.

Artículo 2°: Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-.

REGISTRADO BAJO EL N° 170/2024-17 de diciembre de 2024. - **VISTO:** La necesidad de proceder a notificar fehacientemente la convocatoria a Sesión Extraordinaria fijada para el día viernes 20 de diciembre de 2024 a las 18.30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General N° 267, faculta a través de los artículos 62/67 a emplear como medio de notificación cédulas;

Que, a tales efectos, es necesario designar un oficial notificador ad hoc para desempeñar dicha función, dentro del personal asignado a este Cuerpo;



Que, el dictado del presente se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 6769/58 (artículo 83 y concordantes) y el Reglamento Interno del Cuerpo (artículo 24 y concordantes).

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Designase al personal administrativo del Concejo Deliberante, Sra. CAROLINA JULIETA LORENZATTO, DNI N° 29.276.163, legajo N° 3.473, como Oficial Notificador ad hoc, a efectos de notificar el Decreto N° 169/24 de Convocatoria a Sesión Extraordinaria dictado por la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N° 171/2024-18 de diciembre de 2024.- **VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejala Florencia Mendizábal– expediente 14.718/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por la Concejala Florencia Mendizábal desde el 17 al 20 de diciembre del corriente año inclusive.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará el Concejala Adrián Di Carlo.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N° 172/2024-18 de diciembre de 2024.- **VISTO:** La solicitud de licencia presentada por el Señor Intendente Municipal, Ing. Francisco Ratto – expediente 14.719/24; y



CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma y la necesidad de formalizar su reemplazo.
Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Autorízase la licencia anual por vacaciones solicitada por el Sr. Intendente Municipal desde el 01 al 15 de febrero de 2025 inclusive.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N° 173/2024-20 de diciembre de 2024.- **VISTO:** Las solicitudes de licencia presentadas por las Concejales María Marta Barrera y Mariana Caracoche – expediente 14.726/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas.
Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1º: Autorízase la licencia solicitada por las Concejales María Marta Barrera y Mariana Caracoche para el día 20 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El reemplazo lo realizarán los Concejales Adrián Di Carlo y Soledad Zuviela.

Artículo 3º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N° 174/2024-26 de diciembre de 2024.- **VISTO:** La solicitud presentada por el Delegado de Duggan en representación de vecinos – expediente 14.729/24; y



CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza “José Luis Galarza” a fin de llevar a cabo una celebración de año nuevo el día 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N° 032/2024-27 de Noviembre de 2024-**VISTO:**

La preocupación que aún persiste y hemos transmitido, y sobre la que trabajamos desde el Cuerpo, referidas a los distintos ingresos y combinaciones a nuestra localidad desde Autopista 8 y puente de Ruta Provincial 41 y desde ex Ruta 8 y actual Autopista, y en todo el tramo de la misma sobre la ciudad, así como el abandono en su mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Las Resoluciones emitidas por este Cuerpo;

Que, si bien hoy en día hay señalética preventiva sobre el puente/acceso de rutas 41 y 8, existen en la actualidad tareas pendientes aún de señalización, puntualmente en lo que refiere a la continuidad del trayecto una vez atravesado el puente en cuestión, concretamente sobre ruta 41 hacia Villa Lía y hacia San Antonio de Areco; así como desde ruta 8 vieja al tomar Autopista 8 dirección Duggan, altura de planta de Fusari; a su vez distintos sectores que necesitan mantenimiento de asfalto, puntualmente salida desde Areco a la altura de Axion y puente antes de rotonda, cercano a ex curtiembre Rego;

Que, la traza de la Autovía Nacional N° 8 se encuentra en un estado de abandono desde el Peaje Larena hasta la localidad de Duggan;

Que, los pastizales han crecido a cada lado de las banquetas, dificultando la visibilidad no solo de las señales indicativas en cartelera, sino también no permitiendo realizar maniobra alguna en caso de que fuera necesario;

Que, las luminarias son escasas, encontrándose muchas de ellas quemadas, con columnas oxidadas sin mantenimiento alguno, y en las intersecciones con puentes provocan desconcierto a quienes no conocen la traza;

Que, el concesionario a cargo no solo sigue cobrando el peaje, sino que ha incrementado en el último período considerablemente el importe del mismo, cuando ya se veía que no estaba realizando el mantenimiento correspondiente;

Que, es necesario resolver los cruces que se han implementado por los usos y costumbres de los circulantes y que en el estado actual generan un alto riesgo de accidente;

Que, corresponde a este Cuerpo preservar por la seguridad vial de nuestros habitantes y todos aquellos que transiten la autovía mencionada.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Solicitar en los canales de contactos y gestiones ya logrados ante Vialidad Nacional y Vialidad Provincial, corredor vial actual de ruta 8 peaje Solís y/o con quien corresponda, la concreción de señalizaciones solicitadas al respecto, que tienen que ver con demarcación asfáltica, mantenimiento de asfalto, aumentar la luminosidad y carteles indicativos de curvas, velocidades y demás cuestiones apropiadas al caso en el trayecto inmediato posterior a la culminación del puente sobre dicha ruta.

Artículo 2°: Incorporar al presente copia de las Resoluciones ya emitidas por este Cuerpo.

Artículo 3°: Solicítese a Vialidad Nacional realice las inspecciones necesarias y proceda a la puesta en valor de la Autovía Nacional N° 8 desde Peaje Larena a la localidad de Duggan-Partido de San Antonio de Areco, cortándose los pastizales de banquetas y colocación de luminarias quemadas, y/o intime a quien corresponda.

Artículo 4°: Solicítese a Vialidad Nacional proceda al análisis de los cruces que se han generado por el uso de la Autovía y realice la planificación correspondiente a los retomes necesarios, de ser viables.

Artículo 5°: De forma.-



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL Nº 059/2024-18 de diciembre de 2024.-**VISTO:** Las notas enviadas por la Cooperativa Penn Controls sobre la creación de una feria – expediente 14.723/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que tomen la intervención de su competencia las OTM correspondientes.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 060/2024-18 de diciembre de 2024.- **VISTO:** La solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Rivadavia – expediente 14.702/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que la OTM correspondiente evalúe y decida la viabilidad del pedido de instalación de reductores de velocidad y defensas en la ochava de la institución (Vieytes y A. Del Valle).

ARTÍCULO 2º: De forma.-